

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA : 8 DE JUNIO DE 2021
NÚMERO PROCESO : 11001400301920190033900
CLASE : VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
DEMANDANTE : EDHER ANDRÈS LÒPEZ CELY
JEIMMY PAOLA PACHÒN REYES
DEMANDADOS : RAÛL ERACLIO MORA MORA, MARIO ORTIZ
MARÌA CONSUELO BUITRAGO SANTA
LA PREVISORA COMPAÑÌA DE SEGUROS S.A.
INICIO AUDIENCIA : 10:00 A.M.
SALA : **PLATAFORMA VIRTUAL TEAMS**
ASUNTO : **AUDIENCIA CONCENTRADA (ARTÍCULO 372 y 373 C.G.P.)**
JUEZ : **IRIS MILDRED GUTIÉRREZ**

INTERVINIENTES:

DEMANDANTES: EDHER ANDRÈS LÒPEZ CELY y JEIMMY PAOLA PACHÒN REYES

INTERPRETE DEMANDANTE: MARÌA LAURA HERRERA RIVERO.

APODERADO PARTE DEMANDANTE: JUAN CARLOS SIMIJACA ARIAS.

DEMANDADOS: MARÌA CONSUELO BUITRAGO SANTA y RAÛL ERACLIO MORA MORA.

APODERADO DEMANDADOS: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ BUENO.

APODERADA DEMANDADA (LA PREVISORA S.A. COMPAÑÌA DE SEGUROS): ANA CRISTINA RUIZ ESQUIVEL.

REPRESENTANTE LEGAL (LA PREVISORA S.A. COMPAÑÌA DE SEGUROS): ALEXANDRA PATRICIA TORRES HERRERA.

DESARROLLO:

Previo al inicio de audiencia programada mediante auto de fecha veintidós (22) de febrero de 2021, Alexander Bolaños Delgado (Escribiente y asistente en la audiencia), procedió a verificar antecedentes de los apoderados intervinientes en el proceso.

Siendo las diez de la mañana 10: AM, estando presentes los extremos litigiosos y sus poderdantes, se da inicio a la audiencia.

Asimismo, atendiendo la solicitud allegada al Despacho, mediante el cual se presentó sustitución de poder al Abogado Carlos Eduardo González Bueno, por parte de la Abogada Luisa Fernanda Velásquez Ángel, quien obra como apoderada de los señores Raúl Eraclio Mora Mora y María Consuelo Buitrago Santa, se resolvió reconocer personería al Dr. Carlos Eduardo González en los términos de los poderes de sustitución.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS: Sin recursos.

AUDIENCIA CONCENTRADA-ART.372 Y 373 DEL C.G.P.

- CONCILIACIÓN: (Evacuado)(Sin acuerdo entre las partes).
- INTERROGATORIO A LAS PARTES: Se surtió el de los demandantes, pero se suspendió la etapa de interrogatorios cuando se estaba surtiendo el del demandado Raúl Eraclio Mora Mora, para realizar un control de legalidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8
CONTROL DE LEGALIDAD ART 132 C.G.P. (MEDIDA DE SANEAMIENTO)

Toda vez que ambos extremos del litigio advirtieron que no tuvieron acceso a piezas procesales relevantes dentro del asunto debatido y en aras de no vulnerar el derecho de defensa el despacho **RESOLVIÓ:**

PRIMERO: SUSPENDER el presente tramite, hasta que las partes intervinientes tengan acceso al expediente, advirtiendo la validez de las pruebas surtidas en la presente diligencia.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de las pruebas allegadas por la compañía SEGUROS BOLIVAR S.A. y los audios allegados por la compañía PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

TERCERO: En virtud de que la entidad Previsora S.A. Compañía de Seguros, por ser una sociedad de economía mixta y por ende, una entidad pública descentralizada por servicios de conformidad al artículo 8° de la Ley 489 de 1998 y al tenor del artículo 195 del C.G.P., que establece que no sería válida su interrogatorio de parte, el despacho **ORDENAR** que el representante legal administrativo de la entidad, dentro del término de diez (10) días siguientes a esta audiencia, rinda informe bajo la gravedad de juramento sobre los hechos debatidos que le conciernen en el presente asunto en los siguientes puntos:

- I. Exponga todo lo relacionado con la póliza que aseguraba el vehículo de placas WFQ-847, para la fecha del accidente que acá es objeto de debate, dentro de ello especificando la cobertura y demás datos que considere relevantes para el asunto.
- II. Explique si hubo llamada el día 31 de julio de 2017, de parte de alguno de los asegurados o beneficiarios de dicha póliza, ello en atención a la contestación de la demanda.
- III. Informe si hubo reclamación de parte de alguno de los demandados, de ser cierto explique cuales fueron las razones de conceder o no la reclamación.

En consecuencia, a lo anterior se señaló el día veintiséis (26) de agosto del 2021, a las 8:00 AM, a efectos de dar continuación con la audiencia, por lo que se convoca a las partes, apoderados y citados, a que comparezcan en dicha data.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS: Sin recursos.

ANEXOS:

1. Grabación Audiencia Virtual TEAMS

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA